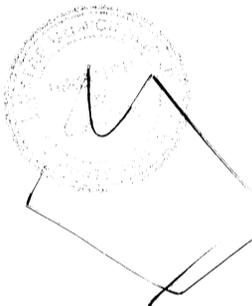


**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA  
COMPLEMENTARIO GES MONTE PATRIA -  
2014.**

**MONTE PATRIA, 05 de Marzo de 2014.-**

**VISTOS:**

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 439 de fecha 10 de Febrero de 2014 que aprueba **Convenio Programa Complementario GES Monte Patria - 2014.**
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



**DECRETO ALCALDICIO N° 2.457**

**1.- APRUEBESE Convenio Programa Complementario GES Monte Patria - 2014**, suscrito con fecha 04 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora(s) D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

**2. ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene por objeto apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

**3.- ESTABLEZCASE** que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 44.160.501.- (Cuarenta y cuatro millones, ciento sesenta mil, quinientos un peso).

**4.- ESTABLESCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 Cuotas (60% - 40%), la 1° Cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° Cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**5.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA

INGRESO N° 254

11 FEB 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 439

LA SERENA

SAC/IpV

Int. N° 190

J. ADM.	J. TECN.	CONT.	FCIA.
ESR	CESFAM	CDM	

*Jaime Diaz*

10 FEB. 2014

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N°126/13 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 439 del 13 de Marzo del 2013** del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 04.02.2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora (S) **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, relativo al Programa Complementario GES, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO  
PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES  
MONTE PATRIA - 2014**

En La Serena a...04.02.2014... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de Junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto N°82 del Ministerio de Salud de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

DEPARTAMENTO DE SALUD  
MONTE PATRIA  
RECEPCIONADO  
17 FEB. 2014

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 438 del 13 de marzo de 2013 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Complementario GES:

**Componente N° 1:** Complementar exámenes de Laboratorio Básico.

**Tabla N° 1**

Problemas de Salud con GES	Nombre Examen
Epilepsia	<b>Perfil hepático:</b> Incluye: Toma de muestra, tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT y CPT
	<b>Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas:</b> Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.
Insuficiencia Renal Crónica Terminal	<b>Electrolitos plasmáticos:</b> Sodio, potasio, cloro
	<b>Microalbuminuria cuantitativa</b>
	<b>Creatinina cuantitativa</b>
Programa de Salud Cardiovascular	<b>Perfil lipídico</b>
	<b>Electrolitos plasmáticos</b>
	<b>Microalbuminuria cuantitativa</b>
Examen de Medicina Preventiva	<b>Hemoglobina glicosilada</b>
	<b>Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.</b>
	<b>Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más</b>
	<b>Colesterol total en población de 40 años y más</b>

**Componente N° 2:** Contratación de recurso humano con perfil administrativo en Jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

**Tabla N° 2**

MONTE PATRIA	MONTE PATRIA
MONTE PATRIA	CAREN
MONTE PATRIA	CHAÑARAL ALTO
MONTE PATRIA	EL PALQUI

**Componente N° 3:** Complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los programas de salud mental, cardiovascular y otros La tabla N° 3 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

**Tabla N° 3:** Medicamentos incluidos en el Programa Complementario GES

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$44.160.501 (cuarenta y cuatro millones ciento sesenta mil quinientos un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Coquimbo, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el Establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	Nombre Componente	MONTE PATRIA		Monto (\$)	
		Actividad	Meta N°		
1.-	Epilepsia	Perfil hepático	180	2.107.800	
		Niv. plasmáticos de fcos. y drogas.	180		
2.-	Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal mayor de 15 años	Electrolitos plasmáticos	100	1.800.900	
		Microalbuminuria cuantitativa	200		
		Creatinina cuantitativa	200		
		Perfil lipídico	200		
3.-	Programa de Salud Cardiovascular	Microalbuminuria cuantitativa	1650	12.086.250	
		Hemoglobina Glicosilada	3000		
		Electrolitos plasmáticos	150		
4.-	Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.	475	9.958.075	
		Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más.	5820		
		Colesterol total en la población de 40 años y más.	3170		
<b>Total Programa de Laboratorio Complementario GES</b>			<b>15325</b>	<b>\$ 25.953.025</b>	
<b>Sub total Laboratorio Complementario GES</b>				<b>\$ 25.953.025</b>	
<b>Componente N° 2: presupuesto contrato de digitadores</b>			<b>Número de contratos 44 horas</b>	<b>contrato por la suma de</b>	
ESTABLECIMIENTO DE MONTE PATRIA			4	\$ 3.628.200	
<b>Subtotal presupuesto contrato</b>				<b>\$ 14.512.800</b>	
<b>Componente N° 3: presupuesto adquisición de fármacos</b>					
medicamentos depresion				medicamentos diabetes	
sertralina	paroxetina	venlafaxina	subtotal	metformina	glibenclamida
100% disponibilidad			\$ 604.440	100 % disponibilidad	
				\$ 3.090.236	
<b>Subtotal presupuesto adquisición de fármacos</b>					<b>\$ 3.694.676</b>
<b>Total presupuesto transferido</b>					<b>\$ 44.160.501</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la Cláusula precedente, de acuerdo al punto Monitoreo y Evaluación que forma parte integrante de este Convenio.

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
  - **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

- **Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

## INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

### ▪ Cumplimiento del Objetivo Específico 1:

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de exámenes realizados}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel

### ▪ Cumplimiento del Objetivo Específico 2:

2. Indicador Nº 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en Jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Nómina Informada por los establecimientos.

### ▪ Cumplimiento del Objetivo Específico 3:

Otorgar cobertura en la compra de medicamentos e insumos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: diabetes mellitus 2 y depresión

3. Indicador Nº 3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firma ilegible

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. LIA VILLARROEL SALINAS  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298" Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

*P. Villarroel Salinas*  
DRA. LIA VILLARROEL SALINAS  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

INSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL.
- División APS MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Integración de la Red Asistencial DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo.

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
[sergio.ansieta@redsalud.gov.cl](mailto:sergio.ansieta@redsalud.gov.cl) - [alejandro.villegas@redsalud.gov.cl](mailto:alejandro.villegas@redsalud.gov.cl)  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.sscocoquimbo.cl](http://www.sscocoquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**CONVENIO  
PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES  
MONTE PATRIA - 2014**

04 FEB 2014

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) D. **LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Dlaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto N°82 del Ministerio de Salud de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 438 del 13 de marzo de 2013** del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del **Programa Complementario GES:**

**Componente N° 1:** Complementar exámenes de Laboratorio Básico.  
**Tabla N° 1**

Problemas de Salud con GES	Nombre Examen
Epilepsia	<b>Perfil hepático:</b> Incluye: Toma de muestra, tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT y CPT
	<b>Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas:</b> Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiaritmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.



Insuficiencia Renal Crónica Terminal	<b>Electrolitos plasmáticos: Sodio, potasio, cloro</b>
	<b>Microalbuminuria cuantitativa</b>
	<b>Creatinina cuantitativa</b>
	<b>Perfil lipídico</b>
Programa de Salud Cardiovascular	<b>Electrolitos plasmáticos</b>
	<b>Microalbuminuria cuantitativa</b>
	<b>Hemoglobina glicosilada</b>
Examen de Medicina Preventiva	<b>Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.</b>
	<b>Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más</b>
	<b>Colesterol total en población de 40 años y más</b>

**Componente N° 2:** Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

**Tabla N° 2**

MONTE PATRIA	MONTE PATRIA
MONTE PATRIA	CAREN
MONTE PATRIA	CHAÑARAL ALTO
MONTE PATRIA	EL PALQUI

**Componente N° 3:** Complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los programas de salud mental, cardiovascular y otros. La tabla N° 3 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

**Tabla N° 3:** Medicamentos incluidos en el Programa Complementario GES

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$44.160.501 (cuarenta y cuatro millones ciento sesenta mil quinientos un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Coquimbo, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el Establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	Nombre Componente	MONTE PATRIA		Monto (\$)
		Actividad	Meta N°	
1.-	Epilepsia	Perfil hepático	180	2.107.800
		Niv. plasmáticos de fcos. y drogas.	180	
2.-	Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal mayor de 15 años	Electrolitos plasmáticos	100	1.800.900
		Microalbuminuria cuantitativa	200	
		Creatinina cuantitativa	200	



		Perfil lipídico	200			
3.-	Programa de Salud Cardiovascular	Microalbuminuria cuantitativa	1650	12.086.250		
		Hemoglobina Glicosilada	3000			
		Electrolitos plasmáticos	150			
4.-	Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.	475	9.958.075		
		Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más.	5820			
		Colesterol total en la población de 40 años y más.	3170			
<b>Total Programa de Laboratorio Complementario GES</b>			<b>15325</b>	<b>\$ 25.953.025</b>		
<b>Sub total Laboratorio Complementario GES</b>				<b>\$ 25.953.025</b>		
<b>Componente N° 2: presupuesto contrato de digitadores</b>			<b>Número de contratos 44 horas</b>	<b>contrato por la suma de</b>		
<b>ESTABLECIMIENTO DE MONTE PATRIA</b>			<b>4</b>	<b>\$ 3.628.200</b>		
<b>Subtotal presupuesto contrato</b>				<b>\$ 14.512.800</b>		
<b>Componente N° 3: presupuesto adquisición de fármacos</b>						
medicamentos depresion			medicamentos diabetes			
sertralina	paroxetina	venlafaxina	subtotal	metformina	glibenclamida	subtotal
100% disponibilidad			\$ 604.440	100 % disponibilidad		\$3.090.236
<b>Subtotal presupuesto adquisición de fármacos</b>					<b>\$ 3.694.676</b>	
<b>Total presupuesto transferido</b>					<b>\$ 44.160.501</b>	

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la Cláusula precedente, de acuerdo al punto Monitoreo y Evaluación que forma parte integrante de este Convenio.

**Evaluación:**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
  - **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%



- o **Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de exámenes realizados}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

2. Indicador N° 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de Información en SIGGES

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos}} * 100$$

- Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos.

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Otorgar cobertura en la compra de medicamentos e insumos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: diabetes mellitus 2 y depresión

3. Indicador N° 3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

- Medio de verificación: Planilla Excel

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.



**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el **15 de noviembre** del año respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

  
~~ALCALDE~~  
~~JUAN CARLOS CASTILLO BOILET~~  
~~ALCALDE~~  
~~\* I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA~~

  
DIRECTOR  
DEL SERVICIO  
IV REGIONAL  
DE SALUD COQUIMBO

*[Handwritten signature]*  
D. LIA VILLARROEL SALINAS  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

*[Handwritten signature]*  
SAC/DEP/CGT/JAM/IGN  
PP/10

  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO